

Ingreso al Despacho: 02 de julio de 2021

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandantes: DOMINGO MEDINA VILLARREAL Y OTRA.
Demandados: DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ Y OTRO.
Radicación: **2017-00094-00 A**
Providencia: Auto de Sustanciación

En atención a que mediante auto proferido el día 30 de 2021¹, se puso en conocimiento la liquidación allegada por el representante legal del Parquero LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en el municipio de Girón; la cual fue efectuada por concepto de parqueadero del Vehículo de Placas TTV 745. El apoderado del ejecutado DIOMER SILVESTRE GARCIA HERNANDEZ, allegó memorial el día 01 de julio de 2021, contenido en: “Archivo PDF No. 0022 OBJECION LIQUIDACION PARQUEADERO -de la- Carpeta Digital No. 0003 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES”.

En este orden, el mencionado abogado se opone a la liquidación correspondiente al año 2020; toda vez que refiere que el Parquero LA PRINCIPAL S.A.S, realiza aquella liquidación basándose en el Acuerdo No. 109 del 2020 (sic), expedido por el Concejo Municipal de Girón; por el cual reglamenta y fija las tarifas para parqueaderos que prestan servicios particulares. Estimación que en su sentir, excede de manera exagerada la cantidad del cobro legal, al pretenderse el pago por concepto de parqueo público y/o particular y, desconociéndose, que en el presente caso se trata de una inmovilización de vehículo por orden judicial.

Por lo anterior, el abogado interviniente solicita al juzgado realizar un control de legalidad a la liquidación presentada por el parquero La Principal S.A.S, respecto del año 2020. **Así como también**, en atención a la Petición de Información radicada el 09 de junio de 2021 ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander; este pide que se oficie a dicha dependencia, con el fin que, informe las tarifas aplicables y vigentes para el año 2020, respecto al cobro de Parquero por inmovilización de orden judicial.

En síntesis, como quiera que la competencia para determinar las tarifas para el cobro de parquero por inmovilización de vehículos por orden judicial, en el caso concreto, está atribuida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander. Razón por la cual, frente a esta facultad, sumado a que existe un Derecho de Petición presentado ante la referida dependencia, el cual está encaminado a dilucidar dicha situación; se considerara necesario y pertinente que, previo a resolver la objeción allegada al proceso por el jurista SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, se debe pronunciar prontamente en tal sentido;

¹ PDF No. 0021 AUTO PONE EN CONOCIMIENTO LIQUIDACION.

acorde con la Petición presentada a ellos, el día 09 de junio de 2021 y, en armonía con la objeción a la liquidación efectuada por el parqueadero.

De igual manera se oficiará a la Alcaldía de Girón, para que acredite el acto administrativo, en el que se determine el valor de la **mensualidad** por concepto del servicio de parqueaderos vigente para el año 2020.

De igual manera deberá acreditarse el acto administrativo, en el que se determine el **valor del día** por concepto de parqueaderos para la misma anualidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. *SOLICITAR* respetuosamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander; que prontamente se pronuncie y remita a este juzgado, la respuesta correspondiente al Derecho de Petición presentado ante aquella dependencia, el día 09 de junio del 2021, por parte del abogado SERGIO MAURICIO VELASCO CASTILLO; a efectos de poder entrar a resolver frente a la objeción a la liquidación allegada por el representante legal del Parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S."; en armonía con lo argumentado en esta providencia.

- Librar por secretaría el oficio pertinente; al cual debe adjuntarse copia de esta decisión y de los archivos, PDF No. 0022 OBJECION LIQUIDACION PARQUEADERO y, PDF No. 0023 DERECHO DE PETICION; ambos contenidos en la Carpeta Digital No. 0003 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

SEGUNDO. OFICIAR a la Alcaldía de Girón, para que acredite el acto administrativo, en el que se determine el valor de la **mensualidad** por concepto del servicio de parqueaderos vigente para el año 2020.

De igual manera deberá acreditarse el acto administrativo, en el que se determine el **valor del día** por concepto de parqueaderos para la misma anualidad. Se le concede el término de tres días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af6a46c0bfc954f7c3ffdc1c702833dcff6b51d592f760ce23ba9a7307075a

Documento generado en 06/07/2021 05:48:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**